JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Veinticuatro (24) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Verbal Sumario (DECLARATIVO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VALORES O DINERO). No. 2021-00016-00.

pemandante. DUVAN ALEXANDER GIL ROMERO.

Demandados. ALICIA PUENTES DE LEAL, JOSE MEDARDO LEAL, ANA LUCILA BLANCO DE TELLEZ Y BALDOMERO TELLEZ ARCIENIEGAS..

por reunir los Requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados por el señor DUVAN ALEXANDER GIL ROMERO, a través de apoderado Judicial, el Juzgado dispone lo siguiente:

DISPONE:

ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA (DECLARATIVO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VALORES O DINEROS); promovida mediante apoderado Judicial por el señor DUVAN ALEXANDER GIL ROMERO, contra ALICIA PUENTES DE LEAL, JOSE MEDARDO LEAL, ANA LUCILA BLANCO DE TELLEZ Y BALDOMERO TELLEZ ARCIENIEGAS.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a los demandados; para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretendan hacer valer.-

Dese el trámite previsto en el LIBRO TERCERO-TITULO II- CAPITULO I – del C.G.P.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por el demandante; el Juzgado ordena prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 590 del C.G.P.

Se reconoce al Dr. MARTIN JIMENEZ PULIDO, Identificado con la C.C. No. 17.155.900 y T.P. No. 13957 del C.S.J, como apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez



Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Publica Juzgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarca

-						
ant	allo activ	#6	MODER	DO	ESTAC	2021
	025		re	ens.	25 FEB	2021
ist (pos			- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•	2 5 FEB	